



NACIONAL



**RESOLUCION 46/2017**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

Requisitos generales, específicos, coberturas, medicamentos y valores máximos a reintegrar a los Agentes del Seguro de Salud. Modificación resolución 400/16.

Del: 13/01/2017; Boletín Oficial 08/02/2017

VISTO el Expediente N° 38.419/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, el Decreto N° 576, del 1 de Abril de 1993 y el Decreto N° 2710, del 28 de diciembre de 2012 y la Resolución N° 400 del 25 de Octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto se dictó la Resolución N° 400/2016 S.S.SALUD, por la cual se aprobaron los requisitos generales, específicos, coberturas, medicamentos y valores máximos a reintegrar a los Agentes del Seguro de Salud, a través del Sistema Único de Reintegros (S. U. R.)

Que en tal sentido y como parte integrante de la Resolución N° 400/2016 S.S.SALUD, se aprobaron los Anexos I, II, III, IV y V.

Que mediante la Providencia N° 138055/2016 la Gerencia de Gestión Estratégica, señaló que en los Anexos de la Resolución N° 400/2016 S.S.SALUD, fueron encontrados textos, valores y referencias que no habían sido incluidos y otros que erróneamente se incluyeron.

Que a fin de unificar criterios en cuanto a la correcta aplicación de la normativa y operatoria del acto resolutorio, deviene procedente sustituir los Anexos I a V de la Resolución N° 400/2016 S.S.SALUD.

Que la Gerencia de Gestión Estratégica y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia General comparte lo actuado por las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° 100 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD**  
**RESUELVE:**

Artículo 1°. Sustitúyanse los Anexos I, II, III, IV y V de la [Resolución N° 400/2016 S.S.SALUD](#) del 25 de Octubre de 2016 por los Anexos I, II, III, IV y V, que se aprueban y forman parte de la presente.

Art. 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Sandro Taricco, Gerente General, Superintendencia de Servicios de Salud

Luis Scervino, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud p/a Resolución 147/2016

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos:

[anexo 1](#); [anexo 2](#); [anexo 3](#); [anexo 4](#); [anexo 5](#).



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)